

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE DESCLASIFICACIÓN DE CHATARRAS DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES

Con fecha 11 de mayo de 2010 (registro telemático de entrada en el CSN nº 41025), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se recibió en el CSN la solicitud de “Proyecto Específico de Desclasificación de Chatarras de la CN Cofrentes Nº 09/03, rev. 1” presentada por el titular de C. N. Cofrentes junto su escrito de 7 de mayo de 2010.

El titular solicita autorización para un proyecto específico de desclasificación de chatarras metálicas en la central nuclear de Cofrentes, que ha sido presentado de acuerdo con lo establecido para el “Proyecto Común de Desclasificación de chatarras metálicas” de referencia I-PRR-002/00 edición 3 de enero de 2001 presentado por UNESA y apreciado favorable por el CSN con fecha 11 de octubre de 2001.

Esta propuesta sustituye a una similar, remitida el 22 de enero de 2010 (registro telemático de entrada en el CSN nº 40062) por la Dirección General de Política Energética y Minas, que ha sido modificada por CN Cofrentes como consecuencia del proceso de evaluación del CSN.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 30 de junio de 2010, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente con las condiciones incluidas en el Anexo de este escrito. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007 de 7 de noviembre, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 2010

LA PRESIDENTA

Carmen Martínez Ten

ANEXO

Condiciones asociadas a la solicitud de autorización para la desclasificación de chatarra metálica en revisión 1, basada en la revisión 5 del documento “Proyecto específico de desclasificación de chatarras de CNC”, L41-3A008, Rev. 5 de 26 de abril de 2010, junto con su anexo A “Metodología de desclasificación de materiales residuales de CNC” de referencia 22212-GN13N9-ES-07-000341.0001, en su revisión 6 de abril de 2010.

Alcance de la autorización

1. El titular podrá desclasificar materiales metálicos generados en la operación de la central, que sean preclasificados como residuos potencialmente desclasificables, de acuerdo con la metodología de caracterización y verificación del cumplimiento de los niveles de desclasificación que se describe en el documento “Proyecto específico de desclasificación de chatarras de CNC” y su anexo en las revisiones citadas anteriormente.
2. Previamente al inicio de las actividades de desclasificación, el titular deberá remitir al CSN un Plan de pruebas del proceso de desclasificación de chatarras, junto con el Programa de desarrollo del mismo, con una antelación mínima de cinco semanas. El plan de pruebas deberá permitir, entre otros aspectos, verificar el cumplimiento de la metodología propuesta en los documentos de referencia “Proyecto específico de desclasificación de chatarras de CNC” y su anexo en las revisiones citadas anteriormente.
3. Una vez se haya finalizado la realización del Plan de pruebas, el titular deberá elaborar y remitir al CSN para su aceptación un informe en el que se analicen y valoren los resultados obtenidos, con el objeto de proponer, en su caso, las posibles actuaciones de mejora del proceso, especialmente las que puedan referirse a la metodología de caracterización radiológica previa a la desclasificación.
4. La ampliación de la metodología a otra geometría de material (geometría compleja o conjuntos conformados por elementos de geometría compleja) u otras condiciones distintas de las contempladas en la revisión aprobada de la metodología deberá llevar consigo la revisión de los documentos de referencia “Proyecto específico de desclasificación de chatarras de CNC” y su anexo en las revisiones vigentes, y deberá ser adecuadamente documentada y remitida al CSN. Antes de su aplicación se llevará a cabo un Plan de pruebas específico que deberá ser remitido al CSN para su aprobación.

Requisitos Técnicos

5. El mínimo número de medidas para determinar los Factores de Escala se obtendrá aplicando los Objetivos de Calidad de los Datos, basándose en las características físicas, químicas y radiológicas de los materiales.

6. Se desarrollará en procedimientos el método de determinación de los factores correctores que tienen en cuenta la disposición de los elementos en los conjuntos potencialmente homogéneos (grado de llenado del contenedor, disposición de los materiales en los mismos, etc.) y el método para su aplicación para la determinación de las concentraciones de actividad en el contenedor

Requisitos Administrativos

7. El titular está obligado a mantener la correspondiente acreditación documental actualizada en relación con los receptores o gestores autorizados de los residuos desclasificados.
8. El titular deberá mantener un registro actualizado de los residuos desclasificados. Dicho registro incluirá, entre otros, documentación específica en relación con el proceso de caracterización de los elementos desclasificados, las verificaciones asociadas al cumplimiento de los niveles de desclasificación, los registros de calibración y del cumplimiento del programa de garantía de calidad del proyecto de desclasificación y la información sobre las expediciones de residuos retiradas de la instalación.
9. La aplicación de la metodología de caracterización radiológica y de verificación del cumplimiento con los niveles de desclasificación, requerirá la elaboración y aplicación de los procedimientos operativos en ella relacionados.
10. El titular deberá remitir al consejo de Seguridad Nuclear en el informe anual sobre las actividades del Plan de gestión de residuos radiactivos información sobre las actuaciones de desclasificación de materiales metálicos llevadas a cabo en el año anterior. En dicho informe se incluirá, sobre cada partida de materiales metálicos desclasificados, la siguiente información:
 - El volumen y la masa desclasificada.
 - La actividad total y su distribución por radionucleidos.
 - La identificación del gestor receptor de las chatarras y la fecha de su entrega y salida de la instalación.
 - Los resultados de la aplicación anual del programa de garantía de calidad y del control de la calidad del proceso de desclasificación, indicando los rechazos de unidades de desclasificación y la gestión posterior de las mismas; los controles de verificación del proceso realizados en el periodo; las verificaciones de los Factores de Escala, de Forma y factores correctores empleados; los últimos resultados de la verificación de la calidad de las medidas y su análisis.